



ANEXO III

BACHILLERATO

Organización curricular durante el curso 2022-2023

La Organización curricular de 1º de bachillerato queda recogida en los artículos 11,12, 13, 14, 15 y 16 del “borrador del nuevo Decreto curricular publicado en la página Hezigunea”.

La organización curricular de 2º curso es la que queda recogida en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 127/2016, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Carácter de la evaluación

La evaluación del aprendizaje del alumnado será global, continua y formativa. La calificación de los aprendizajes de las distintas materias se hará en relación a lo establecido en los criterios de evaluación de las competencias correspondientes y será diferenciada según las distintas materias. La calificación de cada materia corresponde al profesor o profesora que la imparte.

El equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora del grupo, llevará a cabo la evaluación continua a lo largo del curso escolar y, a la finalización de este, realizará una primera sesión final de evaluación y una sesión final extraordinaria en el caso del alumnado que no haya superado alguna materia.

El equipo docente, de forma colegiada, teniendo en consideración la evolución del proceso de aprendizaje observado a lo largo de las evaluaciones parciales del curso, tras el análisis del desarrollo competencial alcanzado por el alumnado, adoptará las decisiones sobre promoción y, si procede, titulación. Así mismo se tomarán las decisiones que procedan en relación con la necesidad de plantear medidas de apoyo o respecto a la revisión de las ya existentes. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. Igualmente, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Cuando la organización de los elementos curriculares se haya realizado mediante ámbitos o proyectos globalizadores de carácter transversal que integran diversas materias, si bien la evaluación puede hacerse de forma integrada, la calificación se hará por materias.

En todo caso, la evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias. Los centros establecerán en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, o de Régimen Interior el número máximo de faltas por curso y materia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 201/2008, a partir del cual se pierde el derecho a la evaluación continua, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria que podrá ser realizada por todo el alumnado matriculado.

Procedimientos e instrumentos de evaluación

La evaluación continua es un instrumento que facilita la objetividad en la evaluación del rendimiento educativo del alumnado. A ello contribuyen de manera especial la participación conjunta de todo el profesorado del grupo y la colaboración, en su caso, del Departamento de Orientación. Esta garantizará el derecho del alumnado a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos, que, en todo caso, atenderán al carácter continuo y diferenciado según las distintas materias, de la evaluación en esta etapa.

En el marco de la evaluación continua, la información recogida a lo largo del curso sobre la progresión de los avances formativos del alumnado será el elemento fundamental en la toma de decisiones sobre evaluación final y promoción. Se utilizarán instrumentos de evaluación variados, que permitan valorar adecuadamente la evolución de los aprendizajes de todo el alumnado, los cuales se adaptarán a las características y necesidades individuales y específicas del alumnado y a las diferentes situaciones de aprendizaje. Asimismo, se garantizará que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Evaluación de las materias pendientes del curso anterior

Para favorecer la transición entre la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, en la organización de esta última se procurará que el alumnado que hubo obtenido el título de la ESO con alguna materia suspendida y que tenga continuidad en Bachillerato disponga de medidas de refuerzo para asegurar el éxito en la nueva etapa.

No puede calificarse una asignatura de 2º sin haberse superado previamente su homónima de 1º, ni tampoco una de segundo para la que sea requisito haber aprobado previamente una determinada asignatura de 1º, tal y como se determina en el anexo III del Decreto 127/2016, con las excepciones allí contempladas.

No obstante, dentro de una misma modalidad, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

Los departamentos didácticos organizarán un programa de refuerzo destinado al alumnado que promocione al segundo curso con materias pendientes, con el objetivo de superar las dificultades y carencias competenciales que motivaron la calificación negativa. El programa de refuerzo, que se elaborará para cada alumno o alumna que lo requiera, incluirá los contenidos mínimos exigibles, las actividades recomendadas, así como los procedimientos y momentos programados para la evaluación de dicho plan.

Asimismo, se programarán pruebas parciales para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.

Proceso de evaluación. Informes de evaluación

En el paso de curso y transiciones entre etapas y centros educativos, los centros deben asegurar los mecanismos de coordinación y traspaso de información que faciliten y aseguren la coherencia educativa y la continuidad formativa. Para garantizar la continuidad en el desarrollo de los aprendizajes y el seguimiento personalizado del alumnado, es necesario que la información relativa al mismo se traslade de una etapa a otra.

En caso de que el alumnado curse el Bachillerato en centros docentes distintos a aquellos en los que estuvieron escolarizados en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros receptores establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que permitan el mayor conocimiento del nivel de aprendizaje logrado y las necesidades educativas más relevantes. Particularmente, en el último trimestre del curso escolar, el equipo directivo, con la participación del/la orientador/a, promoverá reuniones con los centros de procedencia de su alumnado. Al finalizar el proceso de matrícula, recabará de los centros de procedencia el informe final de evaluación de cada alumna y alumno.

El alumnado y sus familias deben conocer desde el principio del proceso educativo los criterios de evaluación, los aprendizajes imprescindibles, los procedimientos mediante los que se evaluará el proceso de aprendizaje, los criterios de calificación y los criterios de acuerdo con lo que se adoptarán las decisiones de promoción o de titulación del alumnado. Los centros educativos, a principio de cada curso, informarán al alumnado y sus familias de todos los aspectos señalados anteriormente.

El profesorado que ejerza la tutoría en primero de bachillerato analizará el informe final de evaluación del último curso de la Educación Secundaria Obligatoria del alumnado de su grupo, lo que permitirá un mayor conocimiento de la evolución de cada alumno y alumna y de sus circunstancias personales y contextuales. Traslada al profesorado de las diferentes materias los aspectos más relevantes sobre la trayectoria académica de cada alumna y alumno.

Antes de la finalización del primer mes de escolarización, el tutor o la tutora del grupo convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de adquisición de las competencias educativas de las distintas materias.

La **evaluación inicial** será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes, incluida la adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, **tres sesiones de evaluación**, además de la sesión de evaluación inicial, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.

El tutor o la tutora, después de **cada una de las sesiones de evaluación** previstas en cada curso, o cuando las circunstancias lo aconsejen, elaborará un informe con el resultado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna que será entregado a los padres, madres o tutores y tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad. Dicho informe recogerá las calificaciones obtenidas en cada materia, así como información sobre el rendimiento escolar, la integración socioeducativa y, en su caso, las medidas generales de apoyo y refuerzo previstas.

Al finalizar cada curso, el alumnado y su familia o responsables legales recibirán un informe individual de evaluación. Este informe lo elaborará el tutor o tutora del alumno o alumna, con la colaboración del equipo docente y contendrá información relativa a los aprendizajes del alumno y, si procede, recomendaciones y propuestas de medidas de refuerzo educativo para el curso siguiente. Dicho informe se guardará junto con el expediente del alumnado y se aportará a través de los mecanismos de coordinación establecidos cuando se produzca un cambio de centro.

Evaluación de final de curso

Al finalizar los cursos primero y segundo, el equipo docente determinará la decisión de promoción o titulación del alumnado, de forma colegiada y de acuerdo con las conclusiones de la evaluación final de curso. Para ello, se celebrará una sesión de evaluación final que podrá coincidir con la última sesión de evaluación parcial.

En aquellos casos en que no se hubiera obtenido evaluación positiva en alguna materia, se realizará una evaluación final extraordinaria de dichas materias.

En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar las posibilidades de los alumnos y alumnas para proseguir estudios superiores.

La evaluación final ordinaria representa el final de la evaluación continua.

Previas a las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria de 2º curso, se realizarán las correspondientes sesiones de evaluaciones final ordinaria y final extraordinaria de las **materias pendientes** de 1º.

Cambios de modalidad.

Para obtener el título por una modalidad es necesario superar todas las materias que se exigen como mínimo para lograrlo. Las situaciones en que se puede producir un cambio de modalidad se detallarán en el apartado específico de las instrucciones que sobre Documentación académica publicará la Inspección Educativa.

Promoción del alumnado.

Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. Deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias

pendientes o, en su caso, de otras materias de primero que sustituyan a las materias pendientes cursadas. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes en el marco organizativo que se establezcan.

La decisión de **promoción** del alumnado será tomada por consenso del equipo docente que interviene en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno o alumna. En caso de discrepancia, la decisión será adoptada por acuerdo de **al menos dos tercios**.

Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no. Podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Documentos oficiales de evaluación

Los documentos oficiales de evaluación en Bachillerato son las actas de evaluación de final de curso, el expediente académico, el historial académico, el informe individual de final de curso y en su caso, el informe personal por traslado.

En la CAPV la documentación académica y de evaluación se cumplimentará y quedará recogida de forma digitalizada a través de las aplicaciones informáticas que determine el departamento competente en materia educativa, de acuerdo con lo indicado en la Ley 39/2015.

La Inspección de Educación publicará instrucciones para la cumplimentación de la documentación académica en las diferentes etapas antes de la finalización del presente curso, así como la referida al cálculo de la nota media y matrícula de honor (mención honorífica).

Título de bachillerato

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia. La inasistencia no justificada en ningún caso podrá ser superior al 20% del cómputo horario total de cada materia.

c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

La decisión de **titulación** del alumnado será tomada por consenso del equipo docente que interviene en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno o alumna. En caso de discrepancia, la decisión será adoptada por acuerdo de **al menos dos tercios**.

Cuando un alumno o alumna obtenga el título de Bachiller con una asignatura no superada, y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, obtendrá el certificado de exención de acreditación B2 de euskera siempre que la asignatura de Lengua Vasca y Literatura haya sido superada.

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

Bachillerato para adultos

En lo relativo a la evaluación del Bachillerato para adultos, se estará a lo dispuesto por la ORDEN de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la enseñanza de personas adultas en el Bachillerato (BOPV 10/09/2010), en lo que no contravenga el Decreto 127/2016, y otras instrucciones posteriores en vigor.

Los alumnos y alumnas que cursen Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida para personas adultas obtendrán el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia. La inasistencia no justificada en ningún caso podrá ser superior al 20% del cómputo horario total de cada materia.

Para el alumnado incluido en la oferta a distancia a la que se refiere el art. 3.4 de la Orden de 26 de julio de 2010 ya citada, no es aplicable este cómputo de inasistencia.

c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.



Asimismo, El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad para adultos cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

Procedimientos de revisión y reclamación

Los procedimientos de revisión y reclamación se recogen en el anexo V de estas instrucciones.